



Universidad Nacional de Lanús

011/00

Lanús, 15 JUN 2000

VISTO, la necesidad de contar con reglamentaciones que normen las actividades que se desarrollan en la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que se requiere contar con un Reglamento de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros;

Que dicho Reglamento tiene como objetivo arbitrar institucionalmente en todas aquellas instancias académicas que involucren tareas de asistencia técnica y servicios a terceros;

Que en la 2º Reunión del Consejo Superior de 2000, este cuerpo ha estudiado el proyecto de Reglamento, previo tratamiento en Comisión con la participación de la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Extensión Comunitaria;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar y poner en vigencia el Reglamento Provisorio de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros de la Universidad Nacional de Lanús, que en anexo se acompaña.

ARTICULO 2º: El presente Reglamento tendrá vigencia provisoria hasta tanto el Consejo Superior apruebe el Reglamento definitivo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Universidad Nacional de Lanús Reglamento de Asistencia Técnica

I - Disposiciones Generales:

La UNLa. podrá desarrollar tareas de Asistencia Técnica y Prestación de Servicios a Terceros, tales como, dictado de cursos de capacitación, tareas de transferencia de conocimientos tecnológicos, y otras vinculados con sus áreas de competencia específica. Estos emprendimientos asumirán la forma de programas o contratos de prestación de Servicios a Terceros. Los mismos podrán desarrollarse con financiamiento total o parcial de las personas físicas o jurídicas con las que se acuerden o contraten tales tareas. Estas actividades deberán tener estrecha vinculación con los fines de la UNLa. y versar sobre cuestiones donde su aporte pueda resultar significativo.

1. Los programas de asistencia técnica y servicios a terceros, se fijarán en relación a los recursos disponibles o generados por dichas actividades, las demandas y necesidades detectadas y las prioridades establecidas en el Proyecto Institucional de la UNLa., de acuerdo con el procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

2. Son fines de la asistencia técnica y de la prestación de servicios a terceros:

- Responder las prioridades y objetivos institucionales previstos.
- Desarrollar programas y proyectos de apoyo a requerimientos técnicos identificados, en el ámbito de las competencias de los Departamentos, Secretarías y Centros.
- Desarrollar programas y proyectos destinados a generar insumos, información y experiencias para las áreas de docencia e investigación.
- Promover la realización de experiencias técnicas y operativas con la participación de docentes y alumnos a través del régimen de pasantías, en aspectos vinculados con las diferentes disciplinas y carreras.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad educativa, de gestión y de extensión comunitaria.

RESOLUCION N° 011 /



Universidad Nacional de Lanús

- Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la zona de influencia de la UNLa.
- Implementar programas de asistencia técnica y asesoramiento para promover el fortalecimiento de la capacidad de gestión, la calidad de productos y procesos y la competitividad del sector productivo.

Para el desarrollo de las actividades que aquí se reglamentan los departamentos elevaran un informe de Disponibilidad de Recursos Humanos e Infraestructura, permitiendo de esta manera un conocimiento de la capacidad disponible a los efectos de permitir una adecuada y eficaz planificación que asegure el sostenimiento de los programas para la concreción de sus objetivos; junto con una propuesta de Programas y proyectos a considerar.

II Procedimiento para la aprobación de Programas de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros:

1. Los Programas de Asistencia Técnica y Servicios a Terceros se aprueban mediante el siguiente procedimiento:

- El responsable de cada área o Carrera presentará al Director de Departamento o Secretario, Directores de Centro dependiente del Rectorado correspondiente el proyecto a desarrollar. El cual deberá contar con una clara enunciación de objetivos, las previsiones de financiamiento, recursos humanos, de infraestructura y técnicos que se comprometerán.
- El Director de Departamento, Secretario o Director de Centro dependiente del Rectorado remitirá el proyecto junto con el dictamen del Consejo Departamental si correspondiera, a la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Extensión Comunitaria para que expida sobre: su pertinencia, factibilidad y oportunidad, en los casos que involucre cuestiones pertinentes al área de investigación o docencia, se efectuará la consulta a la Secretaría correspondiente para ser elevado al Comité de Asistencia Técnica que adoptará la resolución final sobre la ejecución del mismo.

RESOLUCION N° 011/00


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

III - Procedimiento para la Ejecución del Programa:

1. La supervisión inmediata de los programas estará a cargo del Director del Departamento, Secretario o Centro dependiente del Rectorado en cuyo ámbito se desarrolla. La supervisión de las actividades específicas que la integran será responsabilidad de la dependencia alterna a la originaria, quien deberá, regularmente elevar un informe Técnico - financiero a la Comisión de Asistencia Técnica.
2. La Comisión de Asistencia Técnica (CAT), estará integrada por la Rectora, el Vicerrector, los Directores de Departamento, y los Secretarios. Cuando se trate de Programas que provengan de los Centros, el Director del Centro Respectivo integrará la CAT.

IV - Financiamiento y Gestión Administrativa de los Programas:

1. Los acuerdos de prestación de servicios a terceros serán suscritos por el Rectorado, generados por el mismo Rectorado o a propuesta de los Departamentos, Secretarías o Centros dependientes del Rectorado y formalizarán conforme al procedimiento establecido por el Estatuto de la UNLa.
2. Para la firma del convenio o contrato, el Rectorado deberá contar con el informe de la asesoría jurídica, el informe Técnico de la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Extensión comunitaria y del informe Financiero de la Secretaría de Administración.
3. La disposición de los fondos que se generen por las actividades previstas en este reglamento será efectuada por la Secretaria de Administración conforme a las normas contables vigentes y las erogaciones que por todo concepto tuvieran lugar deberán contar con un informe previo de los organismos destinados a la supervisión y control de la ejecución.
4. El manejo de los fondos que se generen por las actividades previstas en este Reglamento, será efectuado por la Secretaría de Administración de la Universidad, de acuerdo con las normas contables de práctica. A los fines operativos se abrirá una cuenta de registro identificada por Departamento, Secretaria o Centro y por proyecto, en la que se consignarán los fondos correspondientes a cada actividad y se cargarán a las erogaciones que

RESOLUCION N° 011/00

Graciela Giangiaco
GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Patricia Durruty
PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Ana María Jaramillo
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

- demande el desarrollo de los respectivos proyectos. Dichas erogaciones se realizarán a solicitud de los titulares de los Departamentos, Secretarías o Centros, responsables de los proyectos mencionados.
5. En los presupuestos de los proyectos o actividades a desarrollar, el 10% como mínimo se utilizará para cubrir los gastos de administración e infraestructura que corran por cuenta de la Universidad y el 5% como mínimo será destinado al fondo de reserva. Al Programa Compromiso Educativo se destinará el 1% del resultado neto del proyecto.
 6. Los restantes recursos previstos en el presupuesto de cada proyecto o actividad, serán asignados a las actividades que los generan y estarán disponibles para su ejecución a partir de la acreditación correspondiente que será utilizado, a través de la cuenta operativa prevista en el punto 4 precedente, con fines de mejoramiento del equipamiento, infraestructura, bibliografía y, en general, las condiciones de la enseñanza del Departamento, Secretaría o Centro que los genere.
 7. El personal docente que participe en las actividades previstas en este reglamento, podrá percibir un honorario con independencia de los salarios u honorarios que reciba de acuerdo con su régimen de dedicación. En todos los casos deberá garantizar que los servicios que preste, no afectarán el cumplimiento de sus actividades docentes y de investigación en la Universidad, de acuerdo con su régimen de dedicación. El personal no docente podrá percibir un adicional a su remuneración que será no remunerativo, no bonificable y no permanente. Podrá asimismo participar en estas actividades siempre que ello no afecte el cumplimiento de sus tareas normales.

V.- Los proyectos que en razón de sus características, no se ajusten a lo dispuesto en este reglamento en forma parcial o total, podrán solicitar en su presentación un trámite de excepción. Dicha presentación seguirá los procedimientos estipulados en este reglamento. Dicha solicitud será resuelta por el Rectorado, luego de efectuar las consultas internas o externas que considere pertinentes. En la presentación de dicho proyecto deberán constar las razones y fundamentos de dicha solicitud de excepción.

RESOLUCION N° 011/00


GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS